ACTA DE SUSPENSION No.1
CONTRATO No. LP-SICC-002-2022

CONTRATISTA	ZERO RIESGOS S.A.S
NIT.	900537611-0
CONTRANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. D. T. Y C., DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS".
VALOR	DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.505.000.000,00),
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2022
GARANTÍAS	42-44-101143909 **Aprobación:** 27 de diciembre de 2022

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C a los dieciséis (16) días de mes de febrero del 2023, se reunieron en la Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana, la doctora **ANA MARIA GONZALEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No.52.417.650**,** en su calidad de Secretaria del Interior y Supervisor del contrato por una parte, y por la empresa **ZERO RIESGOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.537.611-0, según certificado expedido por de la Cámara de Comercio, representada legalmente por **GERMAN ANDRES RENDÓN BERMUDEZ**, , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.534.782 de Cali, en su calidad de contratista, con el fin de suspender el contrato No. **LP-SICC-002-2022**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, representado legalmente para la celebración del presente contrato por la Doctora **ANA MARIA GONZALEZ FORERO,** suscribió contrato **LP-SICC-002-2022,** el día 09 de noviembre de 2022, con la entidad **ZERO RIESGOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900537611-0, según certificado expedido por de la Cámara de Comercio, representada legalmente por **GERMÁN ANDRÉS RENDÓN BERMUDEZ**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. D. T. Y C., DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS".**

Que el día 23 de noviembre de 2022, se cumplieron los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato y se dio inicio al contrato en referencia.

Que, a la fecha, se encuentra vigente la modificación que prorroga el plazo del contrato No. LP-SICC-002-2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

Que el día 15 de febrero de 2023 el proveedor **ZERO RIEGOS S.A.S.**, vía correo electrónico presentó oficio a esta dependencia,solicitando la suspensión del contrato **LP-SICC-002-2022**, toda vez que, "la fabricación está tomando un poco más de tiempo del normal debido a la escasez de algunos de los componentes electrónicos por parte de nuestros proveedores que hacen parte del arnés de los equipos, derivando en un cuello de botella en su producción y afectando los envíos a nivel global."

Que, de acuerdo a lo manifestado por el contratista, el supervisor del contrato encontró justificada la necesidad de suspender el plazo inicial pactado, con el fin de poder dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato y en el proyecto que respalda dicha contratación.

Que la administración DISTRITAL, tomando como base la justificación invocada por el CONTRATISTA para solicitar la suspensión del contrato **LP-SICC-002-2022**y los argumentos que en tal sentido se expusieron, y con el propósito de

cumplir los fines que se persiguen con dicho acto negocial, determinó que es viable y procedente realizar la suspensión del mismo.

Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: *"En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato,* ***permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"*** *(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 DE julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E).*

ACUERDO DE ACTA DE SUSPENSION
No.1

Que por lo anterior las partes acuerdan:

A. Suspender las actividades Objeto del Contrato **LP-SICC-002-2022**, a partir de la fecha de firma de la presente acta.

B. Establecer como fecha de suspensión el día 17 de febrero de 2023.

C. Para todos los efectos legales, la presente acta de suspensión no modifica las condiciones establecidas en el contrato.

D. El contratista se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato, de tal manera que cubran siempre el plazo y cumplimiento contractual.

E. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días de mes de febrero del 2023.

ANA MARIA GONZALEZ FORERO
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

GERMÁN ANDRES RENDÓN BERMUDEZ
CC. No. 94.534.782 Cali
ZERO RIESGO
S.A.S.